

Nota

Número:

Mendoza, de setiembre de 2023

Referencia: CIRCULAR N°.....– CGES – 2023 –Modelos de analíticos y diplomas de los trayectos de Formación Profesional de Nivel III, Certificaciones intermedias y/o trayectos, Especializaciones y de su procedimiento administrativo

CIRCULAR N° – CGES – 2023

La presente circular está dirigida a las instituciones de Nivel Superior de la provincia de Mendoza, que dictan carreras de formación Técnico Profesional y sus distintas trayectorias.

Consideraciones académicas

El formato modular pretende mejorar las trayectorias de los estudiantes a través de la acreditación de conocimientos previos, reconociendo a los egresados de carreras técnicas secundarias y a los egresados de Formación Profesional de Nivel III, saberes previos que se podrán acreditar en los módulos específicos de la tecnicatura que cursen. Estableciendo módulos alternativos en la formación y definiendo trayectorias con certificaciones laborales intermedias, se brinda la posibilidad de acceder a trabajos específicos y solventar mejor el resto del trayecto formativo.

La Res.CFE N° 13/07 sostiene que, en caso de articulaciones horizontales, se podrán reconocer tanto para la formación inicial como para las certificaciones técnico profesionales, las trayectorias formativas hasta un cuarenta (40) por ciento de la carga horaria total de la nueva carrera a la que el estudiante aspira a ingresar y /o cursar. En cuanto al reconocimiento de experticia, se reconocerá en su totalidad, a través de una instancia de evaluación que evidencie la competencia.

Cuando el/la estudiante se le hayan reconocido competencias laborales, la evidencia de las mismas deberá ser certificada con nota numérica por la institución.

A cada unidad del módulo le corresponde una calificación numérica, según escala vigente; obtenida de una evaluación parcial, por lo que se sugiere confeccionar un libro semejante al libro de actas para asentarlas.

Para carreras modulares, una vez regularizadas todas las unidades, el/la estudiante está en condiciones de rendir el módulo, a través de una Evaluación integradora Final del Módulo (EIFM). La calificación obtenida se asentará en el libro matriz, elaborado por la institución.

Del reconocimiento de créditos

Provenientes del Nivel Superior (**de módulo a módulo**): el/la estudiante no cursará el módulo acreditado previamente, cuando el 70% de las unidades sea común y, por ende, se otorga equivalencia. También entre carreras, se pueden encontrar una serie de módulos comunes de la misma familia profesional o agrupamiento, por lo que además se pueden acumular parcialmente acreditaciones de las capacidades adquiridas. De esta forma, el estudiante cursaría y acreditaría un módulo común que puede ser parte de otros trayectos formativos y/o carreras completas. En consecuencia, su acreditación habilitaría a los estudiantes de la formación profesional al cursado de distintos trayectos formativos dentro de la familia profesional: a) dentro del mismo nivel de certificación; b) entre distintos niveles según las características particulares de cada familia. En este sentido, las prácticas profesionalizantes son concebidas como eje estructurante de la competencia a lograr, son una unidad modular más de la carrera, por ende, **deben darse por equivalencia**, ya que son parte constitutiva de cada módulo.

Provenientes del Nivel Superior (**de unidades modulares a módulo**): el/la estudiante no cursará la unidad común, pero sí las demás. Para otorgar las equivalencias de dichas unidades se deberán analizar los saberes que contienen, cuando el 70% de ellos sea común se otorgará la equivalencia de la unidad modular. La acreditación de competencias del módulo se realizará a través del examen final integrador. Desde la perspectiva antes propuesta, las prácticas profesionalizantes de cada módulo, dan cuenta de la capacidad adquirida, tienen como propósito que los/as estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Por esta razón, al no haber acreditado el módulo completo, deberán **cursar dicha práctica**, como garantía de la adquisición de las competencias propuestas por el módulo.

Provenientes del Nivel Secundario: **la acreditación de trayectorias previas**, es decir, trayectos de nivel medio/secundario de educación técnica formal se realizará mediante la acreditación de competencias a través de un coloquio de defensa como instancia de reconocimiento de los saberes previos. Los módulos a reconocer serán de acuerdo a la Resolución de Carrera y/o a criterio institucional, debiendo pertenecer a la misma familia profesional o carreras afines. Se siguen los mismos criterios.

Cuando provengan de **articulaciones con el nivel secundario**: los/as estudiantes que ingresen por articulaciones donde se reconozca el trayecto de 6 años, se registrarán en el libro matriz de la carrera articulada, con la misma cohorte que ingresan al instituto de educación superior.

Requisitos:

- Ser estudiante del convenio de articulación, especificando la modalidad y/o carrera.
- Haber finalizado el nivel secundario.
- Completar la documentación necesaria, con especial atención al analítico del secundario, analítico provisorio o certificados de estudios completos.
- Haber acreditado el trayecto articulado.
- Inscribirse en el nivel superior en 2° año. Su cohorte de inicio será el año de inscripción el nivel superior. (ver en el apartado de condiciones administrativas)

En respuesta a los requerimientos de explicitación de procedimientos administrativos para la confección de analíticos y diplomas, referidos a Formación Profesional de Nivel III, Trayectos intermedios, Especializaciones y formatos modulares y los elementos normativos que los mismos deben contener:

Para la Formación Profesional de Nivel III:

- a) Cada instituto debe confeccionar un analítico que refleje en calificaciones numéricas la adquisición de la/s competencia/s adquirida/s.
- b) Se sugiere que la calificación numérica del registro se explicita en un libro de registro académico, similar al formato del libro matriz, confeccionado de manera digital por las instituciones y llenado de manera manual. Dicho libro de registro académico debe estar correctamente foliado, anillado y/o encuadernado. Se sugiere que cada institución posea un libro de registro académico para todas las cohortes de una misma FP III (hasta la cantidad de 200 folios por libro).
- c) A cada unidad del módulo le corresponde una calificación numérica, según escala vigente; por lo que se sugiere confeccionar un libro semejante al libro de actas para asentarlas.
- d) Con el registro antes mencionado se elabora el analítico correspondiente.
- e) Dicho analítico debe respetar el modelo que se adjunta en el anexo.
- f) Se podrá emitir un diploma de la formación realizada a pedido del/a estudiante, siguiendo el modelo que se adjunta en el anexo.
- g) Estas certificaciones sólo llevan la firma del rector/a de la institución.

Para la Formación Profesional Continua orientada a la Especialización

- a) Cada instituto debe confeccionar un analítico que refleje en calificaciones numéricas la adquisición de la/s competencia/s adquirida/s.
- b) Dichas calificaciones se explicitan en un libro matriz, confeccionado de manera digital por las instituciones y llenado de manera manual. Se confeccionará un libro matriz por cada especialización que dicte la institución, que debe estar correctamente foliado, anillado y/o encuadernado.
- c) Las especializaciones de la Formación Técnico Profesional no llevan número de validez nacional.
- d) Con el registro antes mencionado se elabora el analítico correspondiente.
- e) Dicho analítico respetará el modelo que se adjunta en el anexo.
- f) El analítico confeccionado, se debe presentar en la CGES acompañado con copia del libro matriz donde se han registrado las calificaciones y del título de Nivel Superior de base, para su control y observancia. Dicho analítico será firmado por el/la Rector/a, por el referente de Títulos y certificaciones de la CGES y con firma de la/el Coordinador de CGES.
- g) Se podrá emitir un diploma de la formación realizada a pedido del/a estudiante, siguiendo el modelo que se adjunta en el anexo. Dicho diploma también debe estar firmado por el/la Rector/a, por el referente de Títulos y certificaciones de la CGES y con firma de la/el Coordinador de CGES.

- h) Dentro de las especializaciones los/as estudiantes podrán tomar un grupo de módulos y/o sólo un módulo, que será certificado por la institución. Para esa instancia sólo se confecciona una certificación parcial con el nombre del módulo acreditado, su calificación correspondiente y la carga horaria. Solo lleva firma del/la Rector/a. (Recordar que cada módulo es autónomo dentro de la lógica modular, por lo cual permite la opción antes explicitada).

Para la Formación Profesional Continua orientada a la Actualización

- a) Solicitar autorización para el dictado de la actualización Al área de Coordinación de Educación Técnico Profesional - CGES
- b) Se sugiere emitir un certificado de la formación realizada a pedido del/a estudiante, siguiendo el modelo que se adjunta en el anexo. Dicho certificado debe estar firmado por el/la Rector/a de la institución.

Para el registro de las trayectorias y/o certificaciones intermedias

- a) Cada instituto debe confeccionar un analítico que refleje en calificaciones numéricas la adquisición de la/s competencia/s adquirida/s.
- b) Dichas calificaciones se explicitan en un libro matriz, confeccionado de manera digital por las instituciones y llenado de manera manual. Se confeccionará para el registro de las trayectorias y/o certificaciones intermedias de las tecnicaturas que se dicten la institución y debe estar correctamente foliado, anillado y/o encuadernado y se debe consignar el número de resolución que le corresponde a dicha certificación intermedia.
- c) Concluidos los trayectos se volcarán todas las calificaciones de los/as estudiantes de la misma cohorte, al libro matriz de la tecnicatura que le corresponde, siguiendo el procedimiento habitual.
- d) Se podrá emitir un diploma del trayecto realizado, a pedido del/a estudiante, siguiendo el modelo que se adjunta en el anexo. Dicho diploma debe estar firmado por el/la Rector/a.
- e) Estas certificaciones sólo llevan la firma del rector/a de la institución.
- f) Cuando los/as estudiantes provengan de **articulaciones con el nivel secundario**:

(ej. Cursaron el 6° año del secundario en el año XXXX, realizaron la nivelación específica durante los meses de febrero/marzo del año posterior en el IES, se asentarán con cohorte del año en que ingresan al IES) y se incorporan a 2° año de la tecnicatura correspondiente, siempre y cuando hayan finalizado el secundario. Si el estudiante hiciera un corte dentro de esa articulación o se tomara año/s sabático/s, se respetarán los tiempos establecidos en el RAM. Para este caso, debe asentarse en el libro matriz como el tramo de FP III (que se correspondería con 1° año), con su respectivo número de resolución. La observación será que:

“Proviene del convenio de articulación, colocando la resolución que lo avala”.

Acreditación de saberes a todos los espacios curriculares de 6° año (ya que no corresponde otorgar equivalencias entre distintos niveles). Cabe mencionar que estas articulaciones tienen preestablecidas dichas equivalencias en la resolución de la FP III que la sustenta, a modo de ejemplo:

Nivel secundario	Nivel Superior
Física de 1° año del secundario: 8 Física de 2° año del nivel secundario: 6 Física de 3° año del nivel secundario: 7	Nota 7 (siete) Promedio de los tres espacios sin decimales, que se otorgarán por Magnetismo y electromagnetismo (unidad modular del nivel superior), ya que se debe colocar una nota cuantitativa en el matriz y luego en el analítico con fecha de cohorte de ingreso al nivel superior

- g) Un/a estudiante podrá ser inscripto/a según la decisión de la trayectoria que elija y de formación de base como:
- Estudiante de trayecto
 - Estudiantede carrera

Por lo antes expuesto se sugiere a las instituciones que realicen una ficha/formulario de inscripción diferenciada.